

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCION DIRECTORAL

N° 075-2015-MTC/16

Lima,

0 4 FEB. 2015

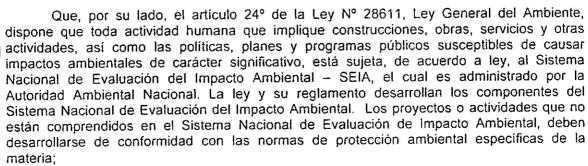
Vistas, las Cartas N° AN-GG-C-14-736 con P/D N° 216362 y N° AN-GG-C-14-737 con P/D N° 216353 a través de las cuales la empresa Autopista del Norte S.A.C. remite los Planes de Manejo Ambiental de las áreas auxiliares: "Cantera Los Gallinazos 2 en km. 299+000 M.D." y "Cantera Km. 299+000 M.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4. Pativilca – Dv. Salaverry. Tramo 4: Dv. Huarmey – Pativilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas:



Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que



no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna cutaridad nacional, sectorial, regional o local nodrá aprobadas, autorizadas, permitidas

no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Service of the servic

En ese mismo orden de ideas, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N;

Que, de acuerdo con el Informe N° 004-2015-MTC/16.01.JJSY, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, los Planes de Manejo Ambiental de las áreas auxiliares: "Cantera Los Gallinazos 2 en km. 299+000 M.D." y "Cantera Km. 299+000 M.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4, Patívilca – Dv. Salaverry. Tramo 4: Dv. Huarmey – Patívilca, señalándose su ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

Cantera Los Gallinazos 2 km 299+000 M.D. Tiempo de uso, 24 meses Área de la Cantera en Coordenadas UTM sistema WGS – 84, Zona 17s - Cuadricula L: Cantera km 299+000 M.D.
Tiempo de uso, 24 meses
Área de la Cantera en Coordenadas UTM sistema WGS
– 84, Zona 17s - Cuadricula L:

VERTICE	ESTE	W. NORTE
A	814749.37	8890756.57
В	814484.54	9890672.24
С	8814308.16	9891069.91
D	814721.95	8891625.90
E	815084.00	8891265.10

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
A	A - B	812549.490	8890330.315
В	B - C	812505.490	8890259.315
C	C - D	812454.490	8890218.315
D	D·E	812415.490	8890154.315
<u> </u>	E - F	812380.490	8890035.315
F	F-G	812339.490	8889925.315
G	G-H	812304.490	8889835.315
H	H-I	812259.490	8889692.315
1	[-]	812325.490	8889656.315
J	J - K	812406.490	8889625.315
K	K - L	812439.490	8889714.315
L	L - LL	812453,490	8889783.315
LL	LL - M	812448,490	8\$89864.315
M	M · N	812432.490	8889950.315
N	N - O	812464.490	8890049.315
0	O - P	312492.490	8890138.315
Р	P - Q	812535.490	8890194.315
Q	Q - A	812608.490	8890290.315









MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 075-2015-MTC/16

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 015-2015-MTC/16.03.KCSH, emitido por la especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, se consideran aprobados, en el componente social los Planes de Manejo Ambiental de las áreas auxiliares: "Cantera Los Gallinazos 2 en km. 299+000 M.D." y "Cantera Km. 299+000 M.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4, Pativilca – Dv. Salaverry. Tramo 4: Dv. Huarmey – Pativilca;

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 004-2015-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe los Planes de Manejo Ambiental solicitadas, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Planes de Manejo Ambiental de las áreas auxiliares: "Cantera Los Gallinazos 2 en km. 299+000 M.D." y "Cantera Km. 299+000 M.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4, Pativilca – Dv. Salaverry. Tramo 4: Dv. Huarmey – Pativilca, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Autopista

del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuniquese y Registrese,

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA

DIRECTOR GENERAL
Direction General de Asuntos
Socio Ambientales